

Por la presente notificación, se informa a los Accionistas de Natixis International Funds (Lux) I (el «Fondo paraguas») de los principales cambios del folleto del Fondo paraguas (el «Folleto»).

Los términos que aparecen en mayúscula en esta notificación tendrán el significado que se les ha otorgado en el Folleto.

CAMBIOS EN VIGOR A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DE 2026:

1. Inserción de una subsección nueva titulada «Tasa antidilución» en las secciones «Suscripción de Acciones» y «Reembolso de Acciones» del Folleto

En vista de la aplicación de las nuevas normas sobre herramientas de gestión de la liquidez derivadas de la próxima aplicación de la Directiva 2024/927, según su transposición en Luxemburgo (la «Directiva VI sobre OICVM»), se ha introducido una subsección nueva titulada «Tasa antidilución» en las secciones «Suscripción de Acciones» y «Reembolso de Acciones» del Folleto para describir dicho mecanismo.

En particular, las suscripciones y los reembolsos de un Fondo podrán, en determinadas circunstancias, tener un impacto negativo en el valor liquidativo por Acción. Cuando las suscripciones y los reembolsos en un Fondo provoquen que el Fondo tenga que comprar o vender inversiones subyacentes, el valor de estas inversiones podrá verse afectado por los diferenciales de oferta/demanda, los costes de negociación y los gastos relacionados, incluidos los gastos de operación, las comisiones de corretaje y los impuestos. Esta actividad de inversión puede tener un impacto negativo en el valor liquidativo por Acción llamado «dilución».

Con el fin de proteger a los Accionistas existentes o restantes del posible efecto de una dilución, la Sociedad Gestora se reserva el derecho a aplicar una tasa antidilución de hasta el 2 % del valor liquidativo de las Acciones suscritas o reembolsadas, como parte de su mecanismo de gestión de la liquidez, especialmente si la Sociedad Gestora considera que el inversor que realiza la suscripción o el reembolso está incurriendo en prácticas de contratación excesiva o de *market timing*. Esa tasa antidilución se aplicará en beneficio del Fondo en cuestión. Una tasa antidilución compensa al Fondo afectado por el coste de la liquidez en que se incurra debido al tamaño de dicha operación y garantiza que otros Accionistas no se vean injustamente desfavorecidos.

Sin embargo, la Sociedad Gestora podrá decidir superar este límite del 2 % en circunstancias excepcionales (por ejemplo, si se da una mayor volatilidad en el mercado o una menor liquidez en el mercado) para proteger los intereses de los Accionistas. Se llevará a cabo una revisión periódica para verificar la idoneidad de la tasa antidilución en función de las condiciones del mercado.

Cuando se utilice como herramienta de gestión de la liquidez de conformidad con la Directiva VI sobre OICVM, la tasa antidilución incluirá los costes de operación explícitos estimados. Cuando resulte apropiado para la estrategia de inversión de un Fondo, la tasa antidilución incluirá también los

costes de operación implícitos, incluido cualquier impacto significativo en el mercado de las compras o ventas de activos, para hacer frente a dichas suscripciones o reembolsos. Esos gastos de operación implícitos se estimarán sobre la base del máximo esfuerzo.

La tasa antidilución está diseñada para garantizar que dichos costes corran a cargo de aquellos Accionistas cuyas operaciones los hayan provocado y no del Fondo correspondiente ni de sus Accionistas restantes. La Sociedad Gestora determinará si la tasa antidilución se aplicará a todos los inversores que suscriban o reembolsen Acciones en un día de negociación o si la tasa antidilución se aplicará únicamente en un día de negociación en el que las suscripciones o los reembolsos netos de un Fondo superen un determinado umbral establecido oportunamente por la Sociedad Gestora para cada Fondo (denominado umbral antidilución).

La tasa antidilución tendrá el siguiente efecto en las suscripciones o reembolsos:

- en el caso de un Fondo que experimente niveles de suscripciones netas en un día de negociación (es decir, las suscripciones tienen un valor superior al de los reembolsos) (por encima del umbral antidilución, si procede), la tasa antidilución se añadirá como una prima al precio de suscripción, y
- en el caso de un Fondo que experimente niveles de reembolsos netos en un día de negociación (es decir, los reembolsos tienen un valor superior al de las suscripciones) (por encima del umbral antidilución, si procede), la tasa antidilución se deducirá como un descuento sobre el precio de reembolso.

A efectos de simplificación, se ha eliminado la subsección titulada «*Cuotas adicionales*» de la sección «*Suscripción de Acciones*» del Folleto, ya que la información que se proporciona en ella se ha consolidado en la subsección nueva descrita anteriormente.

La subsección titulada «*Cuotas adicionales*» de la sección «*Reembolso de Acciones*» del Folleto se ha modificado de forma similar para eliminar la información duplicada, con fines de simplificación.

2. Inserción de una subsección nueva titulada «Ampliación del periodo de notificación de reembolsos» en la sección «Reembolso de Acciones» del Folleto

En vista de la aplicación de las nuevas normas relativas a las herramientas de gestión de la liquidez resultantes de la próxima aplicación de la Directiva VI sobre OICVM, se ha añadido una subsección nueva titulada «*Ampliación del periodo de notificación de reembolsos*» en la sección «*Reembolso de Acciones*» del Folleto.

Cuando se aplique este tipo de herramienta de gestión de la liquidez a un Fondo, el Fondo paraguas podrá, a su discreción, ampliar el periodo de notificación de reembolsos aplicable a un Fondo estableciendo una hora límite para la presentación de solicitudes de reembolso previa a la indicada en la descripción del Fondo correspondiente en la sección «*Características*». La ampliación del periodo de notificación puede aplicarse en particular para garantizar que los activos se puedan enajenar de forma ordenada para satisfacer un gran número de solicitudes de reembolso inesperadas, para responder a acontecimientos imprevistos del mercado o cuando dicha ampliación se considere que beneficia a los Accionistas.

El periodo de notificación de reembolsos solo se ampliará en la medida necesaria para salvaguardar los intereses de los Accionistas, y estos serán notificados sobre cualquier ampliación, según corresponda.

La misma ampliación del periodo de notificación de reembolsos se aplicará a todos los Accionistas que presenten sus solicitudes de reembolso el día correspondiente.

Las órdenes de reembolso se procesarán en la siguiente fecha de reembolso tras el final del periodo de notificación ampliado. No se realizará ninguna solicitud de reembolso presentada entre el día en que se introdujo por primera vez la ampliación del periodo de notificación de reembolsos (el «Día de reembolso inicial») y el día en que venza dicho periodo de notificación ampliado, antes de la ejecución de las solicitudes de reembolso presentadas originalmente para el Día de reembolso inicial, y todas las órdenes de reembolso se procesarán atendiendo a su orden de llegada. La ampliación del periodo de notificación de reembolsos no tendrá ningún impacto en la frecuencia de reembolsos del Fondo correspondiente ni en el periodo de liquidación posterior a la ejecución de dichas solicitudes de reembolso diferidas.

Los Accionistas también deberán tener en cuenta que el resultado de aplicar la ampliación del periodo de notificación de reembolsos será que sus solicitudes de reembolso se tramitarán al valor liquidativo del día en que venza el periodo de notificación de reembolsos ampliado y no al valor liquidativo del día para el que se presentó originalmente dicha solicitud de reembolso.

3. Actualización de la descripción de la subsección «Ajuste por dilución» del Folleto

La subsección del Folleto titulada «*Ajuste por dilución*» se ha actualizado para eliminar cualquier referencia a la «tasa antidilución», ya que dicho mecanismo se ha descrito detalladamente en las secciones «*Suscripción de Acciones*» y «*Reembolso de Acciones*» del Folleto, como se ha explicado anteriormente. De este modo, esta subsección ha pasado de denominarse «*Ajuste de precios y gravamen de dilución adicional («ADL»)*» a «*Ajuste por dilución*».

Por último, esta sección se ha revisado para establecer que, para obtener información adicional sobre el mecanismo de ajuste por dilución y los Fondos en cuestión, el/los Accionista(s) del/de los Fondo(s) pueda(n) ponerse en contacto con el domicilio social de la Sociedad Gestora.

4. Actualización del capítulo «Información general» del Folleto

En vista de la aplicación de la Directiva VI sobre OICVM, el Folleto se ha actualizado para incluir una nueva sección titulada «*Herramientas de gestión de la liquidez*» en el capítulo «*Información general*» del mismo, siempre que se hayan seleccionado al menos dos Herramientas de gestión de la liquidez adecuadas para cada Fondo teniendo en cuenta su estrategia de inversión, su perfil de liquidez y su política de reembolsos de la siguiente manera:

- Los límites de reembolso, tal como se detalla en la sección «*Reembolso de Acciones*» del Folleto, se han seleccionado como primera Herramienta de gestión de la liquidez para todos

NATIXIS INTERNATIONAL FUNDS (LUX) I
Société d'Investissement à Capital Variable
Domicilio social: 80 route d'Esch, L-1470 Luxemburgo
Registrada en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el n.º B 53023

los Fondos.

- El Ajuste por dilución, según se detalla en la subsección sobre el «*Ajuste por dilución*» del Folleto de los Fondos que se enumeran a continuación:

1. Harris Associates Global Equity Fund
2. Harris Associates U.S. Value Equity Fund
3. Loomis Sayles Global Emerging Markets Equity Fund
4. Loomis Sayles Global Growth Equity Fund
5. Loomis Sayles U.S. Growth Equity Fund
6. Loomis Sayles Sakorum Long Short Growth Equity Fund
7. Natixis Asia Equity Fund
8. Mirova Thematic AI & Robotics
9. Mirova Thematic Climate
10. Mirova Thematic Health
11. Mirova Thematic Meta
12. Mirova Thematic Safety
13. Mirova Thematic Subscription Economy
14. Mirova Thematic Water
15. Vaughan Nelson U.S. Select Equity Fund
16. WCM Global Emerging Markets Equity Fund
17. WCM Select Global Growth Equity Fund
18. Loomis Sayles Asia Bond Plus Fund
19. Loomis Sayles Disciplined Alpha U.S. Corporate Bond Fund
20. Loomis Sayles Global Credit Fund
21. Loomis Sayles Sustainable Global Corporate Bond Fund
22. Loomis Sayles Short Term Emerging Markets Bond Fund
23. Loomis Sayles U.S. Core Plus Bond Fund
24. Loomis Sayles Euro Credit Fund
25. Loomis Sayles Sustainable Euro Credit Fund
26. Loomis Sayles Euro High Yield Fund
27. Loomis Sayles Multisector Income Fund
28. Loomis Sayles Global Opportunistic Bond Fund
29. Ostrum Euro High Income Fund
30. Ostrum Global Inflation Fund
31. Ostrum Short Term Global High Income Fund
32. Loomis Sayles Global Allocation Fund

- Ampliación del periodo de notificación según se detalla en la subsección «*Ampliación del periodo de notificación de reembolsos*» del Folleto de los Fondos que se enumeran a continuación:

1. Natixis ESG Conservative Fund
2. Natixis ESG Dynamic Fund
3. Natixis ESG Moderate Fund

- La ADL, según se detalla en las secciones «*Suscripción de Acciones*» y «*Reembolso de Acciones*» en la subsección «*Tasa antidilución*» del Folleto del/de los Fondo(s) que se enumera(n) a continuación:

1. Ossiam Shiller Barclays CAPE® US Fund

5. Cambios en el suplemento del Loomis Sayles Sustainable Global Corporate Bond Fund

La subsección titulada «*Características de los tipos de Clases de Acciones disponibles en el Fondo*» se ha modificado para eliminar las disposiciones relativas a la imposición de una tasa antidilución en circunstancias en las que una suscripción o un reembolso hayan superado el 10 % del valor liquidativo del Fondo. En concreto, e independientemente del tamaño de las suscripciones o los reembolsos dentro o fuera del Fondo, ya no se aplicará una tasa antidilución.

Los cambios o actualizaciones descritos anteriormente entrarán en vigor el 16 de abril de 2026 y se reflejarán en el Folleto de 16 de abril de 2026.

NATIXIS INTERNATIONAL FUNDS (LUX) I
Société d'Investissement à Capital Variable
Domicilio social: 80 route d'Esch, L-1470 Luxemburgo
Registrada en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el n.º B 53023

El Folleto revisado con fecha de 16 de abril de 2026 puede obtenerse de forma gratuita:

- En el domicilio social de la Sociedad Gestora
Natixis Investment Managers International
43 avenue Pierre Mendès France
75013 PARIS, FRANCIA
- O en el sitio web www.im.natixis.com

Luxemburgo, 13 de abril de 2026
En representación del Consejo de Administración